FECHA	**DD**	**MM**	**AAAA**
	27	**10**	**2026**

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.
CONTRATO N°	457 de 2026
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS COMO EDITOR CON EQUIPO EN EL MARCO DE LA CI 1159 - 2026/FUTIC EN TEVEANDINA S.A.S.
PLAZO	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE INICIO	31 DE ENERO DEL 2026
FECHA DE FINALIZACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR INICIAL	**NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($90.545.530)**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	**JUAN SEBASTIAN DIAZ SANCHEZ** **C. C. 1.032.430.527 de Bogotá D.C.**
SUPERVISORES	**DIEGO FERNANDO MONROY DUARTE** Coordinador de Comunicaciones y Sistemas Supervisor **LUZ AMANDA MORENO** Gestora de Proyectos Apoyo a la supervisión

2. TIPO DE NOVEDAD

☐Prórroga	☐Cesión	☐Terminación Anticipada
☐Suspensión	☐Reinicio	☐Terminación Unilateral
☒Modificación	☐Adición	☐Otra, ¿Cuál?: _____

3. JUSITIFCACION

a) Que el día 30 de enero del 2026, la entidad celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 457 de 2026 con el señor **ANDRES FELIPE SANCHEZ LARA**, con el objeto de: *"PRESTAR SERVICIOS COMO EDITOR CON EQUIPO EN EL MARCO DE LA CI 1159 - 2026/FUTIC EN TEVEANDINA S.A.S."*

b) Que el plazo de ejecución inicial se pactó hasta el 31 de diciembre del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y registro presupuestal, hecho que sucedió el 31 de enero del 2026.

c) Que, conforme la Cláusula Quinta, el valor del contrato asciende a la suma de **NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($90.545.530),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

d) Que, en la cláusula SEXTA se pactó el valor de los honorarios por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($8.181.825).**

e) Que, teniendo en cuenta que mediante comunicación del 13 de marzo de 2026 el contratista informó a la supervisión su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por razones personales, solicitando para ello la terminación anticipada o cesión del vínculo y garantizando la prestación del servicio hasta el 18 de marzo de 2026; en virtud de lo anterior, se procedió a suscribir el acta de cesión firmada el día 18 de marzo de 2026, a favor de JUAN SEBASTIAN DIAZ SANCHEZ en calidad de Cesionario.

f) Que la ejecución del contrato se ha desarrollado en los términos y condiciones pactadas inicialmente, de acuerdo con los informes de actividades y el seguimiento efectuado durante la ejecución contractual, la contratista ha cumplido a satisfacción con el objeto y las obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 457 de 2026, demostrando un adecuado desempeño y contribuyendo al cumplimiento de las necesidades que dieron origen a su contratación.

g) Que, con el propósito de fortalecer los procesos de gestión administrativa de TEVEANDINA S.A.S. y garantizar una adecuada articulación entre las necesidades institucionales y la ejecución de las obligaciones contractuales, se ha identificado la necesidad de incorporar, en los contratos de prestación de servicios que así lo requieran, una actividad específica relacionada con la realización de desplazamientos a nivel nacional e internacional, cuando estos resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sean requeridos por la Entidad.

Esta necesidad responde a la importancia de establecer condiciones contractuales expresas que permitan regular la procedencia de dichos desplazamientos, su solicitud y autorización previa, así como el cumplimiento de los procedimientos y plazos establecidos por la Entidad para la presentación de los soportes y la legalización de los gastos que correspondan. Lo anterior, con el fin de fortalecer los mecanismos de planeación, seguimiento, control y trazabilidad de estas actuaciones, así como promover el uso eficiente y racional de los recursos institucionales.

La modificación encuentra sustento en el principio de autonomía de la voluntad y en la facultad de las partes para establecer las estipulaciones contractuales necesarias para el adecuado cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en cuanto resulte aplicable al régimen jurídico de TEVEANDINA S.A.S. En tal sentido, la incorporación de estas previsiones deberá formalizarse mediante el instrumento contractual correspondiente, con observancia del régimen aplicable a la Entidad, de las disposiciones internas y de los principios de planeación, economía, responsabilidad y buena administración.

En consecuencia, la modificación propuesta tiene como finalidad precisar las condiciones bajo las cuales podrán efectuarse los desplazamientos requeridos por TEVEANDINA S.A.S., garantizando que estos guarden relación directa con el objeto y las obligaciones contractuales, cuenten con la autorización previa correspondiente y se sujeten a los procedimientos institucionales para el reconocimiento, cuando haya lugar, y la legalización de los gastos asociados.

La inclusión de estas previsiones no deberá entenderse como una ampliación indiscriminada de las obligaciones de los contratistas ni como una modificación de la naturaleza del vínculo contractual, sino como una medida de precisión y regulación de las condiciones operativas necesarias para atender los requerimientos institucionales,

siempre que resulte compatible con el objeto, el alcance y las condiciones particulares de cada contrato.

Por lo anterior, se considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente adelantar las modificaciones contractuales a que haya lugar, previa verificación individual de su pertinencia, con el fin de incorporar la actividad y la cláusula señaladas, fortalecer el control sobre los desplazamientos y asegurar que su ejecución se desarrolle bajo criterios de autorización, soporte documental, oportunidad, transparencia y adecuada utilización de los recursos de TEVEANDINA S.A.S.

h) Que la anterior modificación contractual, es viable conforme a los lineamientos del Manual de Contratación (Acuerdo 003 del 2024) en cuyo artículo 43 establece que:

> *"Durante la ejecución del contrato pueden surgir situaciones o elementos no previsibles al momento de la definición de la necesidad, bien por condiciones externas o internas que afecten las variables contractuales pactadas tales como: tiempos, valores, obligaciones o especificaciones, entre otras que exijan la modificación del contrato. Así mismo se precisa que, podrán adicionarse, hasta el 50% del valor del contrato inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, lo anterior en la búsqueda del cumplimiento de principios de la función pública como la planeación, eficiencia, transparencia, economía y selección objetiva, pues la norma tiene como finalidad evitar la desnaturalización de un contrato con cargo al recurso público, la correcta planeación de la contratación de una entidad que, solo ante situaciones imprevisibles o no determinables, permita asegurar la prestación de su servicio y cumplir con los postulados de trasparente y correcta selección de contratista".*

i) Que, dentro de la modificación de un contrato estatal se pueden evidenciar determinados límites que se encuentran orientados a preservar los principios de orden legal, de libertad de concurrencia, transparencia y de igualdad, como son los siguientes lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado: Límites de orden temporal, formal y material; el límite formal se encuentra relacionado con la afectación de lo inicialmente pactado, para lo cual se debe tener en cuenta el expediente contractual, la actuación administrativa desplegada en los estudios de conveniencia y oportunidad, el análisis de los riesgos y el presupuesto oficial, es decir, las mismas razones del deber de planeación para el contrato inicial se imponen como requisito previo de la modificación; como se evidencia en el presente escrito, esta solicitud se fundamenta en un aspecto formal sin alterarse las condiciones técnicas inicialmente convenidas así como tampoco se afectan las condiciones financieras.

4. SOLICITUD MODIFICATORIA

Conforme a lo expuesto en la parte motiva de este documento, se solicita a la Gerencia AUTORIZAR la realización del OTROSI No. 1 al CPS No. 457 de 2026, para adelantar las siguientes modificaciones:

a) **MODIFICAR Y ADICIONAR** la cláusula segunda denominada "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA", respecto de incluir la siguiente obligación:

- Cuando se requiera para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA realizará los desplazamientos nacionales o internacionales previamente autorizados por TEVEANDINA S.A.S. y legalizará los gastos correspondientes dentro de los plazos establecidos por la Entidad, de conformidad con los procedimientos y disposiciones internas vigentes que regulen la materia.

b) De acuerdo con la modificación solicitada, ADICIONAR una nueva cláusula al contrato relacionada con la autorización de los desplazamientos nacionales e internacionales de los contratistas.

c) Mantener incólumes las demás condiciones pactadas en el contrato inicial.

Cordialmente,





DIEGO FERNANDO MONROY DUARTE
COORDINADOR DE COMUNICACIONES Y SISTEMAS
SUPERVISOR

LUZ AMANDA MORENO
GESTORA DE PROYECTOS
APOYO A LA SUPERVISIÓN

Proyectó: Jeidy Tatiana Bustos Olarte – Apoyo Jurídico (Contratista).